

A Y U N T A M I E N T O D E

HERENCIA (C-Real)

Año 2016

REGLAMENTO



REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.

- Aprobación en Pleno de fecha 09/09/2016
- Definitivamente Publicada B.O.P. Núm. 208 26/10/2016
- Modificaciones:
 - Inicialmente
 - Definitivamente



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL).

LOPE DE VEGA,31

COD. POSTAL 13640

TELF.S. 926 - 57 13 57 - 57 10 02

FAX: 57 10 19

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 9 de septiembre de 2016, aprobatorio del Reglamento Regulador del Consejo Local del Deporte y la Actividad Física del Ayuntamiento de Herencia; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

El Ayuntamiento de Herencia tiene la firme y decidida voluntad de establecer cauces de participación que permitan a la ciudadanía expresar y exponer líneas de gestión y actuación pública para la mejora de la calidad de las decisiones municipales. Por ello se crea el Consejo Local del Deporte y la Actividad Física, como consejo sectorial de dicho ámbito, en el que estén representados todos los sectores de la población a quienes afecte e interese cualquier materia relacionada con el impulso y desarrollo de cualquier manifestación deportiva, entendida ésta en su sentido más amplio y en su vertiente más enriquecedora y universalista. Herencia pretende también ser modelo de municipio, agente educador y punto de referencia en el deporte, en su ámbito más plural, conciliador y solidario.

Se propone una gestión directa de la Concejalía mediante el Servicio Municipal de Deportes. La Concejalía será asesorada, y enriquecida por las propuestas del Consejo que dispondrá de un órgano que será la Asamblea General donde estarán representados todos los colectivos más los responsables políticos que forman la Comisión Informativa Municipal de Deportes. Las propuestas, informes e iniciativas, una vez tratadas por el Consejo, o si así lo determina la Presidencia, pasarán a estudiarse y valorarse por la Comisión Informativa Municipal de Deportes.

Capítulo I: Denominación y ámbito de actuación.

Artículo 1. Denominación.

El CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE HERENCIA, se establece

como consejo sectorial, órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio en materia de Deporte y Actividad Física, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoriamente.

El Consejo Local del Deporte y la Actividad Física se concibe como un órgano de participación, mediante el cual, los distintos colectivos sociales relacionados con el sector del Deporte de Herencia, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes.

Artículo 2. Adscripción administrativa.

El Consejo Local del Deporte y la Actividad Física está vinculado a la Concejalía que en cada momento ostente la delegación en materia de deportes.

Artículo 3. Sede social.

El Consejo tendrá su sede social en las dependencias del Ayuntamiento de Herencia, sita en Calle Lope de Vega 31, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales municipales que proceda.

Artículo 4. Autonomía.

El Consejo Local del Deporte y la Actividad Física, como órgano de consulta y asesoramiento, en materia de Deporte y Actividad Física, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Herencia.

Capítulo II: Órganos, composición y funciones.

Artículo 6. Apoyo municipal.

Los Órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que se realicen adecuadamente las funciones del Consejo.

Artículo 7. Carácter consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante.

Artículo 8. Composición.

El órgano de gobierno del Consejo Local del Deporte y la Actividad Física de Herencia será su Asamblea General, que dispondrá de los siguientes miembros:

- El Alcalde Presidente.
- Los miembros de la Comisión Informativa Municipal de Deportes.
- Un representante de cada uno de los centros educativos de la E.S.O y Primaria.
- Un representante de cada asociación deportiva legalmente constituida que así lo acredite y que lo solicite.

El Consejo estará asistido por el/la Secretario/a de la Corporación y el Coordinador del Servicio Municipal de Deportes, que actuarán con voz pero sin voto. Podrán ser citados otros técnicos municipales por cuestiones de interés, ambos con voz pero sin voto.

Artículo 9. Nombramiento del Presidente.

El Presidente será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herencia que podrá delegar en el Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 10. Funciones del Presidente.

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formar el Orden del Día.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que se celebre.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 11. Designación del Secretario/a.

El/La Secretario/a del Consejo será el mismo que el de la Comisión Informativa, y recaerá en el funcionario que ostente el puesto de Secretario/a General de la Corporación, pudiendo delegar la Secretaría, a propuesta de éste/a, en un empleado público con la debida cualificación, quien será designado por la Alcaldía-Presidencia. El/La Secretario/a asistirá a las

sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funciones del Secretario/a.

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

Artículo 13. Funciones del Coordinador del Servicio Municipal de Deportes.

- a) Asistencia técnica a la Presidencia y al Consejo.
- b) Redacción de informes, estudios, programas y memorias.
- c) Coordinación de las comisiones de trabajo.
- d) Cuantas facultades más le confiera expresamente el Consejo.

Artículo 14. Nombramiento de los miembros.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por resolución de la Alcaldía a propuesta de los colectivos que elegirán democráticamente a sus representantes.

2. La designación de los miembros del Consejo se realizará con cada Corporación Municipal que se constituya en el pleno organizativo a través de la creación de las correspondientes Comisiones Informativas.

Artículo 15. Vacantes y causas de cese.

- 1. Los miembros del Consejo cesarán por una de las siguientes causas:
 - a. Renuncia expresa.
 - b. Expiración del plazo de un mandato.
 - c. Por cese acordado por resolución de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía.
- 2. Las vacantes se proveerán de la misma forma establecida para su designación respectiva.

Capítulo III: Objetivos y funciones.

Artículo 16. Objetivos.

- Promocionar la actividad físico deportiva y la Educación Física entre la población.
- Recoger las iniciativas del asociacionismo deportivo local.
- Incentivar y llevar a cabo proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social (convenios y contratos o compromisos puntuales).
- Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico deportiva.
- Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.
- Conservar, mejorar y desarrollar las instalaciones deportivas locales.

Artículo 17. Funciones.

- La función principal general es la de realizar propuestas de organización de actividades deportivas, así como la promoción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como la gestión de su uso.
- La gestión de uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros escolares o Clubes.
- El impulso de actividades para la enseñanza y práctica de la educación física y del deporte en edad escolar.
- Asesoramiento en materia deportiva a la Concejalía a la que está vinculado.
- Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Ayuntamiento de Herencia y las diversas Administraciones Públicas y con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.
- Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del Servicio Municipal de Deportes.
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
- El apoyo a los clubes facilitando información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.
- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o

profesionales con intereses deportivos comunes.

- Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del Deporte.

- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia deportiva.

- Debater e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida deportiva y ciudadana de Herencia, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.

- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas deportivas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida del municipio y de sus habitantes.

- Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Capítulo IV: Funcionamiento.

Artículo 18. Convocatoria de sesiones.

La Asamblea General se reunirá dos veces al año de manera ordinaria, preferentemente en Enero y Junio, y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia, o a solicitud de un tercio de los miembros de dicha Asamblea, mediante escrito dirigida a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que razonablemente se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando asistan un tercio de los mismos.

Las citaciones serán comunicadas por escrito a cada uno de los miembros de la Asamblea, e incluirán el orden del día, así como el día, lugar y hora de la convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo mínimo de una hora.

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación y las extraordinarias con un mínimo de dos días.

El/La Secretario/a dispondrá previamente de los asuntos para poder ser revisados con antelación por cualquiera de los miembros.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes.

En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. Informes y propuestas.

Las conclusiones de los informes y propuestas del consejo Local del Deporte y la Actividad Física, incluidas en sus dictámenes, podrán ser elevadas a la Comisión Informativa Municipal, para su posterior estudio en el Pleno.

Disposición adicional.

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la normativa vigente existente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y referida al Pleno de la Corporación, como órgano colegiado similar al Consejo Local".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 24 de octubre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio García-Navas Corrales